INPEC

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

Bucaramanga, 28 de abril de 2026

INPEC 28-04-2026 09:35
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0107344 Fol:8 Anex:0 FA:0
ORIGEN 400AGECO AREA GESTION CORPORATIVA / ANDREA GAMBOA ORTIZ
DESTINO HISESA S.A.S.
ASUNTO COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA- CONTRATO NO. 400-MC-03-2026
OBS

400-DRORI-DIR

2026EE0107344

Señores:
HISESA S.A.S.
Nit: 900960281-6
Representante Legal:
CAROLINA SERRANO NEIRA
Calle 20 # 28 – 08
Correo electrónico: hisesalicitaciones@gmail.com
Ciudad.

Referencia: Comunicación de Aceptación de Oferta– Contrato No. 400-MC-03-2026

Señores **HISESA S.A.S.,**

Me permito informarle que el **INPEC Dirección Regional Oriente**, aceptó su oferta presentada el día 21/04/2026 a las 08:50 AM, para la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 400-MC-03-2026. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el **contrato de suministro** celebrado.

A continuación, ponemos en conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación Pública No. 400-MC-03-2026 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del presente contrato:

No. DE CONTRATO	**400-MC-03-2026**
CONTRATISTA	**HISESA S.A.S.** Nit. 900960281-6
	Representante Legal **CAROLINA SERRANO NEIRA** Identificación: C.C. No. 63.450.384 de Floridablanca
	Dirección Comercial: Calle 20 # 28 – 08, Bucaramanga
	Teléfono: 3044597660 -
	Email Comercial: hisesalicitaciones@gmail.com - contabilidadhisesa@gmail.com
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RECARGA DE EXTINTORES PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE DEL INPEC Y ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS, VIGENCIA 2026.
ALCANCE DEL OBJETO	La legislación colombiana establece varios requisitos en lo referente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, dentro de los cuales se debe contemplar actividades a desarrollar en el tema de Seguridad e Higiene Industrial, en el primero se encuentra la realización de "Inspecciones Planeadas y No Planeadas", en las áreas de trabajo con el objeto de identificar riesgos que puedan llegar a afectar la salud de los trabajadores; las inspecciones son una fotografía de lo que está sucediendo en ese momento. La obligatoriedad de tomar medidas de prevención y control en el ámbito de la Seguridad y Salud en el Trabajo en Colombia está dada en el Decreto 614 de 1984 expedido por La Presidencia de la República de Colombia, Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación, en su artículo 2 º: Objeto de la Salud Ocupacional (hoy Seguridad y Salud en el Trabajo), literal C), dice: *"Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales, mecánicos, eléctricos y otros derivados de la organización laboral que*

	puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo" (cursiva fuera de texto). La Ley 100 de 1993 expedida por el Congreso de la República de Colombia, y el Decreto - Ley 1295 de 1994 expedido por el Ministerio de Gobierno de la República en funciones presidenciales, organizan el Sistema General de Riesgos Profesionales, cuyos objetivos principales son fortalecer y promover las condiciones de trabajo y de salud de los trabajadores en los sitios donde laboran. El Decreto 1295/94 dentro de sus objetivos menciona la necesidad de establecer actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora; así como fortalecer las actividades tendientes a establecer el origen de las enfermedades profesionales para el control de los agentes de riesgo ocupacionales. Por otra parte, dando cumplimento a la normatividad existente Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" en su numeral 11 artículo 2.2.4.6.25 se prevé: "ARTÍCULO 2.2.4.6.25. PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos: (...) 11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios; (...)" Así mismo, el Sistema Contra Incendios, previsto en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR10, contiene una serie de disposiciones que constituyen una Guía para la seguridad de las personas usuarias de las estructuras físicas, en las cuales se exige que las edificaciones cuenten con unas condiciones mínimas de seguridad, higiene, bienestar y comodidad. En el caso de protección contra incendios en edificaciones, se establece como objetivo fundamental la reducción del riesgo de incendio, evitar la propagación del fuego dentro y fuera de la edificación, facilitar las tareas de evacuación, facilitar el proceso de extinción del fuego y minimizar el riesgo de colapso de la estructura. Igualmente, las normas NTC 2885, 3808,652 y 1461 proferidas por ICONTEC, tienen por objeto establecer los colores y señales de seguridad utilizados para la prevención de accidentes y riesgos contra la salud y situaciones de emergencia, por lo que se hace necesario adoptar dentro de las medidas pertinentes la recarga de los extintores adquiridos previamente por la entidad. Actualmente, la Dirección Regional Oriente del INPEC, cuenta con extintores portátiles de diferentes capacidades y diferentes agentes extintores, los cuales son usados en las instalaciones de la Entidad. Los extintores portátiles son utilizados para atender incendios en su etapa inicial o conatos de incendios originados en edificaciones, por lo que una vez descargados se debe realizar su recarga de manera inmediata para la utilización de nuevas emergencias Es importante resaltar que dado la diversidad de materiales y las principales categorías de fuentes de ignición térmica, mecánica, química y eléctrica; salvaguardar a toda la comunidad representa una prioridad, y teniendo en cuenta los riesgos inherentes en los diferentes entornos, algunos extintores requieren recarga durante más de una vez al año; cabe anotar, que los esfuerzos por la dirección regional están dirigidos a mitigar el riesgo y proteger la vida de todos los servidores en general, por

	esto, además de todas las acciones realizadas para mitigar cualquier suceso o conato, los esfuerzos como entidad están encaminados en estar preparados para actuar. Es en esta medida que el estar preparados ha permitido reaccionar en casos como el presentado el 11 de febrero de 2020 en donde los dragoneantes Sáchica Medina Wílson, Sarmiento Gómez Daniel y García Pineda Carlos, pudieron actuar con premura al identificar humo saliendo de una celda y dirigiéndose al pabellón con extintores e identificaron que se encontraba encendida en llamas, donde los funcionarios apagaron el fuego y sacaron de la celda al PPL, o también se puede mencionar el caso el informe de novedad del 19 de febrero del 2016 en donde un interno prende fuego a su colchoneta y gracias a la acción del Dragoneante logró reaccionar y apagar el incendio a tiempo. Por lo anterior, algunos extintores requieren recarga antes de cumplir el año, y en el evento en que estos extintores no se utilicen o descarguen en la atención de emergencias, igualmente se debe realizar el cambio del agente extintor el cual posee un tiempo de garantía y vida útil de un año. Es así como mediante la Resolución No. 000002 de fecha 02/01/2026, la Dirección General del INPEC, asignó a la Dirección Regional Oriente la suma total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000)** destinados exclusivamente para el suministro de recarga de extintores de la Regional Oriente INPEC y Establecimientos Adscritos. Por lo tanto, el costo de la contratación, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y se hace necesario suscribir un contrato de suministro de recarga de extintores por medio del cual se garantice la satisfacción de esta necesidad. Los extintores deberán tener de verificación según la norma NTC3808, lo anterior se justifica en el entendido que son elementos de seguridad ante posibles escenarios de contingencia, lo que se pretende es atender situaciones de riesgo grave que afecten la vida e integridad de los funcionarios del instituto, así mismo prevenir posibles litigios derivados de la prestación del servicio ante posibles elementos que no cumplan con las condiciones técnicas reglamentarias.
CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Luego de un análisis realizado con la información suministrada por los ERON adscritos a la regional Oriente, se pudo establecer los tipos de extintores que existen en cada centro, no obstante, para el presente proceso se tendrá en cuenta recarga de extintores para ABC portátil de 20 libras, ABC Portátil de 10 libras, Clase BC CO2 de 10 libras, Clase BC CO2 de 20 libras y extintor de agua de 2.5 galones. Conforme a los precios ofertados por el contratista el valor del contrato adjudicado es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	Cantidad	Valor Unitario	Valor total
1	Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras	18	$18.000	$324.000
2	Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras	15	$15.000	$225.000
3	Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones	8	$12.000	$96.000
4	Recarga de Extintor Clase BC - Dióxido de Carbono (CO2) 10 libras	8	$38.000	$304.000
5	Recarga de Extintor Clase BC - Dióxido de Carbono (CO2) 20 libras	8	$45.000	$360.000
VALOR DEL CONTRATO				$1.309.000

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir). El anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **OBLIGACIONES GENERALES** Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones: **a)** Constituir la garantía única con la participación porcentual y términos exigidos para el amparo establecido en la cláusula 19 "**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**" del presente estudio previo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **b)** Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo. **c)** Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. **d)** Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato. **e)** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. **f)** Asumir los costos que fueren necesarios para colocar el servicio a disposición en el lugar y fecha pactado **g)** Entregar al supervisor del contrato los bienes en las cantidades y especificaciones técnicas requeridas en la aceptación y/o contrato, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, invitación, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. **h)** Presentar **factura de venta** a nombre de la **DIRECCION REGIONAL ORIENTE DEL INPEC con NIT 804.004.840-5**, ubicada en la Carrera 36 No 51-80 Cabecera Bucaramanga, con el lleno de los requisitos para efectos tributarios y pago de la misma. **i)** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. **j)** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. **k)** Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos. **l)** Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad. **m)** Cumplir con todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales, contribuciones asociadas a la nómina, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a la seguridad y salud en el trabajo, los exámenes básicos de seguridad y cualquier otro costo o gasto requerido para cumplir con la normativa laboral colombiana. **n)** Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **o)** Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los productos entregados a la entidad. **p)** Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los productos o el incumplimiento total o parcial de lo pactado, pudiendo el INPEC perseverar en el cumplimiento de éste, o declarar la caducidad. **q)** Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad a través de la supervisión y atender sus requerimientos. **r)** Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del contrato. **s)** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso. **t)** Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL como requisito para la suscripción del acta de inicio; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo

	establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato. Por lo tanto, deberá aportar la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante el funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación. **u)** Reemplazar los productos entregados en mal estado o manipulados, cajas o bolsas abiertas, deterioro, etc. A solicitud del supervisor del contrato. **v)** Mantener actualizada la información requerida por el SECOP. **w)** Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
OBLIGACIONES DEL INPEC	El INPEC se obliga para con el Contratista a: 1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista. 2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. 3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. 4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad. 5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". 6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al ***diez (10%)*** del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el

	valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESION	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días contados desde la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total del contrato es de **UN MILLON TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.309.000),** suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista. **FORMA DE PAGO** La Dirección Regional Oriente del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC pagará al contratista, en pesos colombianos el valor del contrato de la siguiente manera: **Pagos mensuales**: de acuerdo al bien entregado o servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos a aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Estos documentos deberán ser enviados a la Entidad dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente, excepto la última cuenta de cobro, la cual deberá ser remitida en el mismo mes. Para los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato. **NOTA 1:** La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad. **NOTA 2:** Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar. Para el pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos: 1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica). 2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA). 3. Informe de ejecución del contratista. 4. Certificación de cumplimiento del supervisor.

<table>
<tr><td></td><td>5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 826 del 14 de enero de 2026, Por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000) expedido por la responsable de Presupuesto de la Dirección Regional Oriente.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor de la Dirección Regional Oriente del INPEC con NIT 804.004.840-5, una garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de entidades estatales, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Vigente por término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	10%	Vigente por el termino de cuatro (4) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato.
	NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad. **NOTA 2:** El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. **NOTA 3:** Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. **NOTA 4:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. **NOTA 5:** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. **NOTA 6:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.		
SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario responsable de seguridad y salud en el trabajo de la Dirección Regional Oriente, quien será notificado por escrito, por el área de contratación o quien haga sus veces en los demás niveles del Instituto, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe. El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.		
LUGAR DE EJECUCION.	El lugar de ejecución será en la ciudad de Bucaramanga, en la sede de la Dirección Regional Oriente del INPEC. Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en la ciudad de Bucaramanga, Carrera 36 No. 51-80, Barrio Cabecera, Bucaramanga.		
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio contractual será la carrera 36 No. 51-80 barrio Cabecera del Llano, ciudad de Bucaramanga.		
CUENTA BANCARIA	Cuenta corriente No. 29100001539 del Banco Bancolombia.		

Atentamente,

Ing. SOL ESMERALDA FUENTES RUIZ
Directora Regional Oriente INPEC (e)

Elaboró: Andrea Gamboa Ortiz – Contratación
Fecha: 28/04/2026